

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la comunicación proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali. Sírvase proveer. Cali, 21 de enero de 2022.
La secretaria,

Diana Patricia Diaz Erazo

Rad. 04-2019-00267-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, el Juzgado

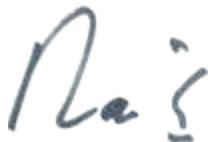
RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre el oficio No. 3743 del 28 de octubre de 2021, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, en el cual informa de la terminación del proceso ejecutivo que en contra de la aquí demandada adelantaban.

2.- OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, aclarándole que la medida cautelar a levantar y que les fuere comunicado en el oficio No. 452 del 21 de octubre de 2021, en los inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria No. 370-926958 (anotación No. 8), 370-926819 (anotación No. 7), 370-926818 (anotación No. 7) y 370-926838 (anotación No. 7), es la comunicada mediante oficio No. 3578 del 19 de noviembre de 2019 y no del año 2021 como erradamente se les indico y en la cual se ordenó el EMBARGO de los bienes de propiedad de la demandada GUILIANA VARO MARMOLEJO CC 29.121.944.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. 009 DE HOY 25 DE ENERO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria